

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

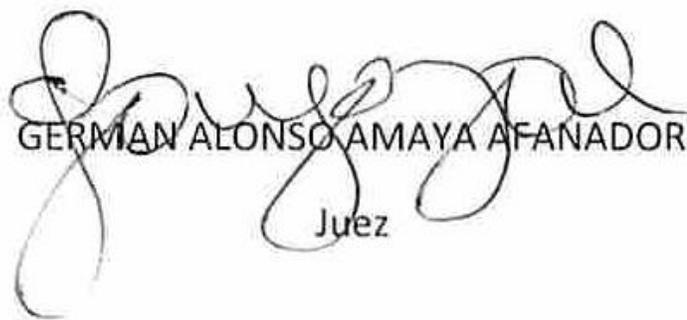
Ibagué, ocho de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2020 413

Registrado el embargo, líbrese despacho comisorio al Alcalde Municipal para que designe al Inspector de Policía que llevará a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-199532.

Desígnese como secuestre a INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez